

Concesión de permiso pese a incumplimiento de los permisos anterior en el que regreso varios días más tarde aunque no delinquiró.

En el presente caso el penado cumple condena a 5 años y 44 meses de prisión por delitos de robo (cuatro) y hurto. Ha cumplido más de tres cuartos de la misma. Su conducta no es mala (participación en actividades de tratamiento, sanciones antiguas, infracciones alejadas en meses de la sesión de la Junta de Tratamiento) y está clasificado en segundo grado. Cumple por tanto las condiciones generales para la concesión de los permisos.

En el orden individual el último permiso del que tiene noticia el Tribunal lo usó mal (lo prolongó por su cuenta varios días). No delinquiró. Sus delitos se cometieron hace 11 o 12 años. Es español y tiene arraigo en España. Tiene 45 años de edad y extinguió su condena en poco más de 16 meses. De estos datos no se desprende riesgo actual de mal uso de los permisos por reincidencia o fuga y, por el contrario, los permisos pueden completar y estimular la preparación para la libertad, y ese es el fin con que nacieron. Por ello se estimará el recurso y se concederán doce días de permiso (4+4+4) en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento y con la obligación de comparecer ante el Tribunal durante el primero de los de este cupo. **AP Sec. V, Auto 1324/2017, de 15 de Marzo de 2017. JVP 4 Madrid. Exp. 216/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.